



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, representada en este acto por **Francisco Herrera Alvarado**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1953-04220 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Rector, nombrado mediante el acuerdo de Nombramiento número 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; con facultades suficientes para suscribir actos como el presente, y quien de ahora en adelante se denominará **"UNAH"** y **LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC.** institución con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019002266884, representada en este acto por **Ana Margarita Maier Acosta**, mayor de edad, casada, Doctora en Educación, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1979-05953 y con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Rectora Interina / Vicepresidenta y Decana Académica, condición que acredita con el testimonio de la escritura pública de poder de administración número cincuenta y nueve (59) autorizada por la Notario Público Ada Leticia Carías G., el diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) e inscrita con el número veinticinco (25) del tomo trescientos veintiséis (326) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y testimonio de la escritura pública de ampliación de Poder General de Administración número treinta y tres (33) autorizada por el Notario Público Luis Enrique Galeano Milla el diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) e inscrita con el número setenta y cuatro (74) del tomo trescientos sesenta y cinco (365) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; con facultades suficientes para suscribir actos como el presente y quien de ahora en adelante se denominará **"ZAMORANO"**.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que existe un Convenio Marco firmado el veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por ambas partes que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- II. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

Ofrecer un espacio académico que permita la transferencia de conocimiento a través de actividades de Vigilancia tecnológica, investigación, docencia y pasantías en las áreas de ingenierías, ciencias aplicadas y tecnológicas, por medio de la Facultad de Ingeniería de la **UNAH**, específicamente por medio de su Instituto de Investigación de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES PRINCIPALES

El presente convenio establece como actividades principales las siguientes, siendo éstas la base para la realización de otras actividades relacionadas

- 2.1 Determinar los servicios de vigilancia tecnológica para el desarrollo de innovaciones en el área agrícola, agroindustrial, ambiental y de negocios.
- 2.2 Definir las líneas de investigación en conjunto para el desarrollo de la agricultura e industria 4.0
- 2.3 Propiciar el espacio para trabajos conjuntos en investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas a través de docentes y estudiantes.
- 2.4 Ofrecer espacios de pasantías para el fomento de la investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas.
- 2.5 Estructurar una oferta de capacitaciones en términos de cursos, talleres, diplomados para fortalecimiento de la vigilancia tecnológica o cualquier área en el alcance de este documento.

ARTÍCULO 3: CRONOGRAMAS DE TRABAJO

Tras la firma del presente convenio específico, **Las Partes** convendrán un plan de trabajo para las actividades enmarcadas en el propósito y objetivo, incluyendo:

- a. Actividades
- b. Responsables
- c. Calendario.
- d. Fechas de realización, seguimiento y evaluación.
- e. Demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de las actividades.



ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de otras establecidas en este Convenio o enmiendas posteriores, ambas partes asumirán las obligaciones siguientes:

- a. Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que garanticen la calidad de las actividades y recursos necesarios para la realización de las actividades descritas en el plan.
- b. Proveer las condiciones necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa del plan.
- c. Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo plan.
- d. Asumir control y seguimiento académico y administrativo del plan.
- e. Designar a su cargo y costo, el personal necesario para la coordinación y ejecución del plan.
- f. Todo servicio requerido por una de las partes firmantes, el cual puede ser brindado por la otra parte, quedará sujeto a costo de la parte interesada. La organización que brinde el servicio dará a la parte interesada una oferta económica y técnica para que sea discutida entre ambas. Se tomará como válida la oferta económica y técnica cuando la parte interesada la retorne firmada y sellada.
- g. Establecer los canales de difusión de actividades y/o resultados que ambas partes consideren convenientes.
- h. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en el plan.
- i. Realizar todas las acciones relacionadas al cumplimiento financiero que garantice la ejecución del plan.

ARTÍCULO 5: VINCULACIÓN DEL PERSONAL

Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de las partes que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con la otra parte.

Para el seguimiento del presente convenio se designa a:

Por ZAMORANO	Por UNAH
Arie Sanders Profesor Asociado Decano Asociado de Posgrado Email: asanders@zamorano.edu	Eduardo Joaquín Gross Decano de la Facultad de Ingeniería Email : rectoria@unah.edu.hn
José Oscar Murillo Profesor asistente Coordinador Académico de Posgrado Email: jmurillo@zamorano.edu	Fernando Zorto Director del Instituto de Investigaciones de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas. Email: iicat@unah.edu.hn



ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes conservan la exclusividad de su propiedad intelectual/industrial existente hasta la firma del presente convenio, así como conservarán la exclusividad de su propiedad intelectual/industrial generada en el futuro con independencia al propósito y objetivo del presente convenio.

ARTÍCULO 7: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El presente Convenio no podrá interpretarse como la creación de un consorcio o de una nueva persona jurídica y **Las Partes** se mantendrán independientes entre sí, respondiendo cada una por sus propias obligaciones.

ARTÍCULO 8: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de **Las Partes** incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en este Convenio, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

ARTÍCULO 9: RÉGIMEN DE BIENES

Los bienes con los que contribuya alguna de **Las Partes** para la ejecución del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 10: ENMIENDAS Y ANEXOS

Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo

ARTÍCULO 11: FUERZA MAYOR

Ninguna de **Las Partes** incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Convenio, si es impedida o retrasada de dicho cumplimiento por circunstancias de fuerza mayor o que razonablemente se consideren fuera de su control.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes, tras lo cual permanecerá vigente cinco (5) años posteriores a su firma.

ARTÍCULO 12: TERMINACIÓN

Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación con dos (2) meses de antelación por escrito a la otra parte.

En caso de terminación, todo proceso académico pendiente será llevado a conclusión por **Las Partes** para salvaguardar los intereses de los estudiantes del Programa, asimismo **Las Partes** procederán a efectuar la liquidación de las obligaciones económicas pendientes que correspondan a cualquiera de ellas. Comprometiéndose tanto Zamorano como UNAH, a finalizar todo proceso académico pendiente.

En ninguna circunstancia podrá ser interrumpida una actividad sin ser evaluado el impacto de esta.

ARTÍCULO 13: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de **Las Partes**.

Por: **UNAH**

Lugar: Tegucigalpa, Francisco Morazán,
Honduras

Fecha: 13-Julio-2023



Francisco Herrera

Rector
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Por: **ZAMORANO**

Lugar: San Antonio de Oriente, Francisco
Morazán, Honduras

Fecha: 20 de junio, 2023



Ana Margarita Maier

Vicepresidente y Decana Académica
Escuela Agrícola Panamericana, Inc.